



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DETERMINACION DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DELCONTRATO.
 - 2.1.ACTUACIONES EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL.
 - 2.2.ACTUACIONES EN MATERIA DE COLABORACION EN LA RECAUDACION DE TRIBUTOS Y DEMAS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.
 - 2.3.ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COLABORACIÓN EN LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS MULTAS DE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.
3. DE LOS MEDIOS PERSONALES.
4. DE LAS OFICINAS Y MEDIOS MATERIALES DEL SERVICIO.
5. DE LOS MEDIOS INFORMATICOS Y TELEMATICOS DEL SERVICIO.
6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.
7. OTRAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
8. MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN.
9. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.
10. MÍNIMOS GARANTIZADOS.
11. ANTICIPO DE RECAUDACION.
12. FORMA DE PAGO.
13. FINANCIACION DEL CONTRATO.
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
15. GARANTIAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

17. REVISION DE PRECIOS.

18. PRESCRIPCIONES TECNICAS DE APLICACIÓN GENERAL.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación tiene por objeto la realización, por contratista privado, de las tareas de colaboración inherentes a la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en las disposiciones que desarrollan a las anteriores, en particular en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La colaboración que se establece en materia de recaudación, se refiere a la gestión recaudatoria tanto en período voluntario como ejecutivo de los créditos tributarios y cualquier otro recurso o ingreso de derecho público que correspondan al Ayuntamiento de Oviedo, así como las multas o sanciones derivadas de denuncias de la Policía Local.

La colaboración que se establece en la gestión tributaria se refiere a la colaboración y asistencia técnica en los procesos de verificación de datos y comprobación limitada llevados a cabo por el Servicio de Gestión de Tributos; comprende también los trabajos de campo y gabinete necesarios para desarrollar las funciones de colaboración en materia de gestión catastral.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá decidir incorporar o excluir del objeto de este contrato cualquier clase de concepto de ingreso o exacción o parte de la gestión recaudatoria, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores. En todo caso se garantizará una entrega anual de valores para su gestión en período voluntario de 95.000.000 euros, aplicándose el mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato en caso de una disminución superior al 20 por ciento del volumen anual de cargos que no provenga directamente de cambios en la normativa legal vigente en materia tributaria o de otros ingresos.

Queda excluida del presente contrato la gestión de los ingresos correspondientes a los servicios de agua, saneamiento y depuración, basuras y cementerio. No obstante, el adjudicatario podrá colaborar en la recaudación de estos conceptos mediante acuerdos contractuales con los concesionarios de dichos servicios.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, el objeto del contrato (ius variandi). El contratista se



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

obliga a realizar las adaptaciones de la organización necesarias para llevar a cabo la modificación planteada en su caso por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento se obliga a mantener el equilibrio económico del contrato en los términos previstos en la normativa contractual y de conformidad con lo expuesto en el párrafo cuarto de este artículo.

2.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la dirección y supervisión que corresponden a los órganos municipales pertinentes, el adjudicatario del contrato realizará bajo su responsabilidad todas aquellas tareas de apoyo, de ejecución, de asesoramiento y asistencia técnica necesarias para los fines objeto el contrato; en definitiva todas las funciones y actuaciones de colaboración a la gestión catastral, tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley del Catastro Inmobiliario, el Reglamento General de Recaudación y las demás normas de desarrollo no atribuyen a personal que ostente la condición de funcionario público.

En términos generales el desarrollo y ejecución del contrato estará presidido por los principios generales del ordenamiento administrativo y jurídico-tributario y en especial por los de eficacia, eficiencia, máxima transparencia y calidad.

El desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato se llevará a cabo con un especial interés en la utilización de las más modernas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos tanto en la actuación administrativa como en las relaciones con el ciudadano.

De forma específica están comprendidos, sin que ello excluya cualesquiera otros necesarios para alcanzar los objetivos del contrato, los siguientes trabajos de asistencia y colaboración que deberá realizar obligatoriamente el adjudicatario:

2.1. Actuaciones en materia de gestión catastral:

2.1.1. Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales que se efectúen en los modelos 902 N, 903 N y 904 N, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, y traslado a la Gerencia Regional para su registro.

2.1.2. Revisión de la documentación aportada y formalización de los requerimientos a que hubiere lugar por deficiencias en la misma. Los requerimientos que no sean atendidos se remitirán a la Gerencia Regional.

2.1.3. Realización de los trabajos de campo necesarios para la comprobación de datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados.

2.1.4. Elaboración de croquis de las diferentes plantas en forma preferentemente digital en el formato informático que establezca la Dirección General del Catastro y plano de situación catastral de la finca, utilizando para ello la ficha de datos gráficos modelo CU-1.

2.1.5. Localización gráfica de la finca, buscando las fincas afectadas por las nuevas altas, para proceder a la generación de las bajas correspondientes en la base de datos con la posterior realización de los acuerdos de baja.

2.1.6. Preparación de las fichas gráficas y de grabación correspondientes al Modelo 902 N, 903 N y 904 N, respecto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, indicando



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

la situación, superficies tanto de solar como construida, datos fiscales, códigos de calle, tramos, tipologías para su valoración, etc.

2.1.7. Actualización cartográfica de los planos escala 1:500 ó 1:1000 de todas las modificaciones realizadas.

2.1.8. Entrega de la información de los datos físicos, económicos y jurídicos necesarios para que la Gerencia Regional pueda efectuar la valoración y alta en la base de datos catastral, en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro en la Resolución de 31 de julio de 2006 o en las que puedan dictarse posteriormente (formato FIN o herramienta que lo sustituya).

2.1.9. Preparación de los acuerdos correspondientes a estas modificaciones adoptados por la Gerencia Regional.

2.1.10. Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles de naturaleza urbana (Modelo 901 N) y traslado a la Gerencia Regional.

2.1.11. Recepción de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza rústica que se efectúen en los Modelos 901N, 902N, 903N y 904N, y traslado a la Gerencia Regional.

2.1.12. Atención e informe de los recursos que se puedan plantear por los puntos anteriores y su posterior entrega en la Gerencia Regional.

2.1.13. Notificación a los interesados de los acuerdos adoptados por la Gerencia Regional que, de acuerdo con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, deban ser notificados por esta Entidad Local.

2.1.14. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para el desarrollo de los trabajos contratados, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento de Oviedo.

2.1.15. Proporcionar al Ayuntamiento todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo y proceder a la devolución de la documentación que pueda haber sido entregada por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

2.1.16. Elaboración de listado trimestral de las omisiones catastrales que pudieran detectarse relativas a bienes inmuebles de naturaleza urbana, con localización de las fincas afectadas, y remisión al Servicio de Gestión de Tributos para la puesta en conocimiento de la Gerencia Regional utilizando para ello, entre otros medios, la revisión de las licencias de obra nueva concedidas por el Ayuntamiento en las que conste la referencia catastral de la parcela afectada.

2.1.17. Colaboración y asistencia a los Servicios municipales de Urbanismo y Patrimonio para la realización de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes tanto a bienes inmuebles de naturaleza urbana como a bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Oviedo.

2.1.18. Realización de los trabajos de colaboración que le sean encomendados por el Ayuntamiento (elaboración de croquis, localización de fincas, etc.) en apoyo a las actuaciones de inspección conjunta que pudieran ejecutarse con la Inspección Catastral previstas en los artículos 59 a 61 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

2.1.19. Colaboración para la atención al público en los procedimientos de valoración



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

colectiva o parcial mediante el establecimiento de una oficina específica para la atención en las distintas etapas del procedimiento que resulte imprescindible (comparecencia electrónica, comparecencia presencial e información posterior a la notificación postal) que serán fijadas por el Ayuntamiento de acuerdo con la Gerencia del Catastro.

2.1.20. Colaboración para la difusión del modelo de notificación electrónica y realización efectiva, tanto de las notificaciones postales como de las electrónicas (incluyendo las presenciales) en el procedimiento de valoración colectiva. En estas últimas habrán de prestarse los necesarios medios telemáticos (PCs e impresoras) así como la asistencia personal suficiente para efectuar la descarga de la notificación en las propias oficinas de la empresa adjudicataria.

2.2. Actuaciones en materia de colaboración en la recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público en vía voluntaria y ejecutiva:

2.2.1. Para el cobro de deudas en período voluntario, la reglamentaria realización, dentro y fuera del término municipal de Oviedo, de las notificaciones a los contribuyentes de las liquidaciones de ingresos individuales o nominativas que se entreguen, así como las notificaciones de inclusión en los correspondientes padrones o listas cobratorias de todos aquellos ingresos cuyas deudas se recauden por dicha fórmula; todo ello utilizando los medios adecuados en cada caso (notificaciones personales, acuses de recibo, inserciones en BOPA, etc.).

2.2.2. Para los tributos de cobro periódico en período voluntario (padrones o listas cobratorias), expedición de los documentos cobratorios y remisión a los sujetos pasivos, con indicación de las formas de pago, entre las que deberán incluirse medios telemáticos.

2.2.3. De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, notificación que deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2.2.4. Fomento, grabación y control de la información de domiciliaciones bancarias para el pago de deudas de cobro periódico en período voluntario. Presentación en las entidades bancarias de las deudas domiciliadas en las mismas a efectos de cobro.

2.2.5. Suministrar información al Servicio de Gestión de Tributos de cualesquiera datos relevantes relativos a las obligaciones tributarias que se detecten en la fase recaudatoria –tanto voluntaria como ejecutiva–, tales como errores en la identificación de los sujetos pasivos, domicilios fiscales, hechos u objetos gravados, etc., al objeto de que por dicho Servicio se efectúen en su caso las oportunas correcciones.

2.2.6. Atención e información en las oficinas recaudatorias a los contribuyentes que deseen efectuar pagos en períodos voluntario y ejecutivo de las deudas liquidadas a su cargo, así como cualquier consulta sobre las actuaciones llevadas a cabo dentro del proceso recaudatorio.

2.2.7. En aquellos casos en que esté previsto el ingreso a través de autoliquidaciones, detección de errores en los documentos elaborados por los obligados tributarios y colaboración con el Servicio de Gestión de Tributos para la tramitación del oportuno procedimiento de verificación de datos.

2.2.8. Colaboración con el Servicio de Gestión de Tributos en el cotejo de los Índices notariales de escrituras con las liquidaciones tributarias practicadas por el Ayuntamiento en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2.2.9. Colaboración en la tramitación administrativa de los expedientes en vía



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ejecutiva en todas aquellas funciones que no impliquen ejercicio de autoridad. Dentro de las tareas de colaboración se incluirá la reglamentaria notificación, por los medios que sea preciso (notificaciones personales, acuses de recibo, inserciones en BOPA, etc.), de las providencias de apremio y de cuantos actos susceptibles de notificación se produzcan en la tramitación de dichos expedientes.

2.2.10. Aportación de un módulo informático para el seguimiento de los procesos de derivación, que integre la información relativa a la contestación de alegaciones, recursos y los hechos principales del procedimiento con sus respectivas fechas al cual el Ayuntamiento tenga acceso.

2.2.11. Aportación de un módulo informático para el seguimiento de los procesos de fraccionamiento y aplazamiento, que integre la información relativa a los hechos principales del procedimiento con sus respectivas fechas al cual el Ayuntamiento tenga acceso.

2.2.12. Elaborar propuestas de resolución a las solicitudes de los contribuyentes relativas a fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas, así como el cálculo de los intereses y el control de los pagos.

2.2.13. Suministro diario de información a la Tesorería Municipal, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en período ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada.

2.2.14. Comprobación con los funcionarios municipales de la Tesorería Municipal de cuantos documentos se le encomienden para la gestión de cobro, dejando constancia de ello.

2.2.15. Efectuar las operaciones y cálculos contables a que hubiere lugar, incluido el cálculo de intereses de demora, poniéndolas a disposición del departamento municipal correspondiente.

2.2.16. Control, cuadro y aplicación informática de los ingresos que se realicen por giro postal o en metálico en la caja, diariamente.

2.2.17. Rendir cuenta, antes del quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener trascendencia, deban de conocerse de modo inmediato.

2.2.18. El adjudicatario expedirá las estadísticas, resúmenes, estados, detalle de situación de la tramitación de los expedientes y demás información que le sea requerida en cualquier momento por el Ayuntamiento.

2.2.19. Rendir trimestralmente cuenta informativa de la evolución tanto de la recaudación en período voluntario como ejecutivo como de las anulaciones en período voluntario y ejecutivo (incluidas las multas).

2.2.20. Preparar y presentar antes del 31 de enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.

2.2.21. Formular propuestas de resolución de recursos y demás reclamaciones presentadas por los contribuyentes contra las actuaciones llevadas a cabo, que serán remitidas al funcionario encargado de supervisar y conformar dichas propuestas para remitirlas posteriormente al órgano competente para su resolución en un plazo máximo de 20 días, así como llevar un registro informático de reclamaciones donde se haga constar, como mínimo, fecha de interposición del recurso, fecha de recepción, objeto del recurso, motivos del recurso, naturaleza de las alegaciones, fecha de informe y remisión del expediente y carácter de la propuesta formulada, al cual el Ayuntamiento tenga acceso.

2.2.22. Distribución de boletines informativos o de cualquier otro medio de comunicación con los contribuyentes que se haya establecido por parte de los órganos del Ayuntamiento que tengan atribuida esta competencia, para dar conocimiento de los



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

procesos de funcionamiento del sistema municipal de ingresos, y, en este aspecto, la práctica de preavisos de cobro, anticipando a los contribuyentes el conocimiento de sus deudas tributarias mediante el reparto de los avisos en los buzones o domicilios de aquellos o de los procedimientos que al efecto se arbitren.

2.2.23. Aquellos otros, relativos a la colaboración en materia de gestión tributaria, que disponga el Ayuntamiento, sin que ello suponga desequilibrio financiero del contrato, y no implique el ejercicio de autoridad o funciones reservadas a personal funcionario.

2.3. Actuaciones específicas en materia de colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.3.1. Colaboración en la gestión de los expedientes: realización de las tareas y procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de los soportes físicos de expedientes sancionadores para su posterior notificación a través de Negociado Municipal de la policía local, con las especialidades previstas en la Ley 18/2009 de 23 de noviembre por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, aprobado por el R.D. L 339/1990 de 2 de marzo en materia sancionadora.

2.3.2. Colaboración en la gestión Recaudatoria: de acuerdo con las actuaciones indicadas en los apartados 2.1 y 2.2. A título meramente enunciativo:

- Grabación en el sistema informático municipal del contenido de los boletines de denuncia.

- Colaboración en la tramitación del expediente y gestión y entrega de las notificaciones dentro y fuera del término municipal de Oviedo en tiempo y forma, previa expedición de los oportunos formularios, de los trámites que se deriven de la legislación vigente en materia de Derecho administrativo sancionador, utilizando los medios adecuados en cada caso. A tal efecto, deberá entregar en los tres días hábiles siguientes al de la grabación en el sistema informático del contenido de los boletines de denuncia emitidos por el servicio correspondiente, las notificaciones / documentos de ingreso de la denuncia al Negociado Municipal de la Policía Local.

- Colaboración en el archivo y clasificación de los resultados de la práctica de las notificaciones, tanto las válidas como las carentes de eficacia así como su registro en la aplicación informática.

- Emisión diaria y mensual de un listado de deudas cobradas en concepto de multas de tráfico, que se remitirán a los servicios correspondientes de la Policía local, junto con copia del correspondiente recibo emitido. Concluido el plazo voluntario para el ingreso de la sanción sin que éste se produjese, el expediente se cargará al adjudicatario para su gestión de cobro en vía ejecutiva, previa emisión de la oportuna providencia de apremio por el Ayuntamiento.

3.- DE LOS MEDIOS PERSONALES

3.1.- El adjudicatario deberá subrogarse en el personal que forma la plantilla actual de la empresa colaboradora La Auxiliar de Recaudación, S. L. para el desempeño de las tareas de recaudación, respetando la categoría, salario y antigüedad. A los efectos del artículo 104 de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjunta Anexo con la relación de los trabajadores afectados y sus retribuciones.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

3.2.- En relación con el personal contratado por la empresa actualmente adjudicataria, el nuevo adjudicatario se obligará a reconocer los derechos y obligaciones laborales que les correspondan conforme a lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo y de la seguridad social así como sus derechos laborales por razón de su antigüedad y categoría profesional que vienen disfrutando con el anterior contratista al 1 de agosto de 2011. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos que correspondan al adjudicatario conforme a lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo y de la seguridad social, para regular el ejercicio de su actividad empresarial.

3.3.- En todo caso, el nuevo personal que se adscriba deberá contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para el desempeño de las labores que se le asignen en relación con las tareas del presente contrato, debiendo comunicar al Ayuntamiento todas las altas y bajas que se produzcan, tanto en el cuanto al número como a las características del personal.

3.4.- El adjudicatario del presente contrato, tendrá el carácter y la consideración de contratista del Ayuntamiento con el alcance definido en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de Contratación del Sector Público. En consecuencia, el adjudicatario no tendrá, en ningún caso el carácter o consideración de órgano administrativo y no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento ni estará incluido en la estructura u organización municipal.

3.5.- El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. La empresa, que deberá estar en todo momento al corriente de sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social, comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla adscritos al servicio para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en servicios de colaboración a la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos y otros ingresos municipales.

Así mismo se deberá detallar el personal que va realizar las funciones de notificación para que puedan ser provistos, en su caso, de una credencial como personal dependiente del contratista en su calidad de empresa adjudicataria en servicio de notificaciones derivadas del contrato.

3.6.- Entre el personal de la empresa, deberá existir una persona con dedicación exclusiva que actúe como delegado responsable y que se ocupará de dirigir los servicios y de coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Asimismo, esta persona deberá reunir los conocimientos técnicos teórico-prácticos necesarios para el desarrollo de las tareas propias de este contrato.

4.- DE LAS OFICINAS Y MEDIOS MATERIALES DEL SERVICIO

4.1.- Los licitadores deberán incluir en sus ofertas la localización de la oficina que proponen para atención al público y para la realización de las tareas habituales a realizar en desarrollo de este contrato.

4.2.- La oficina deberá tener una superficie útil mínima de 400 m², estar ubicada en lugar



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

de fácil acceso, en un radio no superior a 550 metros desde las oficinas de Gestión de Tributos del Ayuntamiento (C/ Quintana, 6-8) y cumplir todos los requisitos que la normativa urbanística exige para su funcionamiento.

En las dependencias destinadas al público se diferenciará una zona destinada exclusivamente a las labores de gestión catastral, con idéntico horario de apertura que el resto.

4.3.- La oficina tendrá el tamaño y las características adecuadas para las funciones que se han de llevarse a cabo en la misma y deberá disponer del mobiliario y material técnico adecuado para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato; en dicha oficina deberá habilitarse el espacio necesario, no solo para personal de la empresa, sino también espacio para los funcionarios que vayan a desarrollar en él su actividad, debiendo reservarse al menos dos despachos y ubicación para dos auxiliares. El espacio destinado a la atención al público deberá de ser de al menos de 50 m².

4.4.- Será requisito imprescindible para aceptar la ubicación de la oficina, la existencia o previsión de conexión con el CPD municipal a través de banda ancha, ya sea fibra óptica, ADSL o cualquier otra que se considere oportuna, siendo por cuenta del adjudicatario la instalación y mantenimiento de la misma. La conexión deberá estar operativa en la fecha de entrada en vigor del contrato.

4.5.- Igualmente, la adjudicataria deberá disponer de un local adecuado destinado al archivo de la documentación municipal.

4.6.- Los licitadores incluirán en sus ofertas un plano de situación y distribución de la oficina y almacén propuestos, acompañado al menos de un precontrato o preacuerdo de alquiler o compra-venta del local o locales.

4.7.- Los locales deberán estar disponibles y perfectamente adecuados a la fecha de entrada en vigor del contrato.

5.- DE LOS MEDIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS DEL SERVICIO

5.1.- El adjudicatario instalará por su cuenta la infraestructura informática y de comunicaciones en sus locales necesarias para una ejecución optima del contrato.

Toda la información necesaria para la ejecución de los trabajos será almacenada en infraestructuras municipales. Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, espacio de almacenamiento suficiente y un SGBD ORACLE versión 10g.

Será responsabilidad del Ayuntamiento la realización de copias de seguridad y tareas de mantenimiento sobre estos sistemas.

El adjudicatario deberá disponer de los servidores de acceso y aplicaciones necesarios para dar servicio a sus trabajadores y serán de responsabilidad exclusiva del adjudicatario. El adjudicatario deberá asumir todos los costes de instalación, alojamiento, puesta en marcha y mantenimiento de estas infraestructuras.

Asimismo correrá por cuenta de la empresa los gastos de servicios y equipos de



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

comunicaciones necesarios para conseguir el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos necesarios para la gestión a realizar.

Estos gastos incluirán en todo caso el establecimiento, mantenimiento, gastos de funcionamiento y los costes derivados de las líneas de comunicaciones necesarias para la interconexión de los servidores de aplicaciones con el centro de datos municipal y de los servidores de aplicaciones con los terminales remotos. Este sistema de conexión deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y deberá garantizar tanto la calidad precisa para el desarrollo de los trabajos como la seguridad física y lógica que asegure la privacidad y confidencialidad de la información tratada.

En concreto, la empresa adjudicataria deberá disponer de dos líneas de comunicaciones con el CPD municipal (alojado externamente), de forma que se disponga de una redundancia en estas comunicaciones que garantice la continuidad del servicio ante la eventual caída de una de las dos líneas. Estas dos líneas deberán ser contratadas necesariamente con dos proveedores distintos, los cuales operen con independencia tecnológica entre sí o bien se podrá optar por disponer de una línea propietaria de fibra óptica no requiriéndose en este caso redundancia de líneas.

El ancho de banda real mínimo para la comunicación entre los servidores de aplicación y las bases de datos corporativas será de al menos 1Gbps.

La empresa adjudicataria deberá en todo caso adaptar sus equipos y comunicaciones a los requerimientos técnicos y políticas de seguridad que determine el ayuntamiento en materia de seguridad física y lógica (instalación de software de antivirus, cortafuegos, antispam, prevención de intrusiones, correcta custodia de claves de acceso, correcta aplicación de medidas en materia de LOPD, limitación de uso de Internet y correo según pautas marcadas por el Ayuntamiento, etc). Cualquier coste derivado de la adaptación a estas medidas técnicas y políticas será asumido por la empresa adjudicataria.

5.2.- El Ayuntamiento dispone de un paquete integrado para la gestión municipal que incluye tanto la gestión tributaria como la recaudatoria, siendo éste software de uso obligatorio para el adjudicatario del servicio.

Será por cuenta del adjudicatario la adquisición de las licencias de dicho aplicativo que se precisen para realizar las prestaciones del contrato durante todo el período de vigencia del mismo, así como el pago del contrato de mantenimiento de este. El adjudicatario también vendrá obligado a adquirir las nuevas versiones de la aplicación, siempre que los técnicos municipales consideren que las mejoras que ofrecen son de interés para la gestión municipal o supongan mejoras en el rendimiento de los sistemas de información asociados, aún cuando las nuevas funcionalidades no afecten de forma primordial o en exclusiva al módulo de gestión recaudatoria.

También correrán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los costes y medios necesarios para adaptar o modificar la aplicación siempre y cuando ello sea necesario para una gestión adecuada a juicio del Ayuntamiento (listados, formularios, nuevas funcionalidades, etc.) En caso de producirse cualquier modificación de la citada aplicación, esta debe estar previamente autorizada y siempre supervisada por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Será a cargo de la empresa la formación de su personal necesaria para el óptimo manejo de la aplicación.

5.3.- Según se especificó en el apartado anterior, el software de gestión será obligatoriamente el que dispone el Ayuntamiento pero para funcionalidades adicionales, no contempladas por dicho software, el licitador deberá proponer el software adicional que considere oportuno, cumpliendo siempre los siguientes requisitos:

- El licitador facilitará al Ayuntamiento el modelo de estructura de datos que utiliza, así como toda la información que éste considere necesaria para el caso de que hubiera de traspasarse la información de sus bases de datos a las bases de datos del Ayuntamiento.
- La propiedad de los datos sigue siendo municipal y, por tanto, la base de datos seguirá residiendo en los servidores municipales, si bien el adjudicatario estará autorizado (con las garantías expuestas en el apartado siguiente) a llevar a cabo las modificaciones precisas para el logro de los objetivos del contrato, notificando previamente de ello a los responsables municipales.
- La aplicación propuesta por el licitador debe ser una aplicación abierta, con la posibilidad de modificarse inmediatamente a fin de recoger cualquier modificación legislativa que se incorpore al procedimiento o que Ayuntamiento considerase oportuna.
- La aplicación deberá contemplar las diferentes actuaciones en que se encuentren los expedientes ejecutivos, debiendo abarcar dichas actuaciones todas las fases del procedimiento ejecutivo, posibilitando en todo momento conocer la situación puntual de un expediente.
- Deberá automatizar todas las funcionalidades relacionadas con las tareas de gestión administrativa asociadas al servicio, desde el registro informático de los recursos hasta la emisión de las propuestas de resolución, emisión de certificados notariales, etc.
- El adjudicatario habilitará el acceso a sus aplicaciones a los usuarios del Ayuntamiento que éste considere necesario, instruyendo a éstos en el manejo de la aplicación para que puedan ejercer su labor y garantizando una conexión adecuada para un acceso ágil por parte de los empleados municipales.
- El almacenamiento de archivos también se realizará en los servidores de datos del Ayuntamiento de Oviedo y en cuanto a las condiciones de acceso y seguridad se someterá a lo expuesto en este pliego.
- El licitador presentará un esquema explicativo de cómo se realizará la integración de las aplicaciones y los datos entre el sistema municipal y las aplicaciones propuestas.
- Serán de cuenta del adjudicatario la instalación y formación del personal en las nuevas aplicaciones.
- El Ayuntamiento contará con los esquemas necesarios, claros y concisos, tanto del modelo de datos, como de los contenidos concretos de las tablas y su interrelación, para construir aplicaciones ajenas a la gestión tributaria.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

- El Ayuntamiento tendrá acceso a todos los datos que requieran los servicios municipales para proporcionar información y servicios descentralizados, vía Internet/Extranet, vía telefónica, vía e-mail, vía correo postal, etc., corriendo a cargo del adjudicatario los costes de la puesta en producción de los programas que permitan personalizar las consultas de manera que se respeten las normas derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

- El Ayuntamiento podrá exigir a los licitadores la acreditación de la plena operatividad de esta aplicación mediante una demostración previa a la adjudicación del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los licitadores un dispositivo conectado a Internet con instalación de varios navegadores y una impresora para la realización de las pruebas, debiendo ser este concreto dispositivo, sin software adicional, el que se utilice para su realización, no admitiéndose otro en las pruebas. Esta demostración será de tipo general, mostrando los licitadores su aplicativo.

- A estos efectos, los licitadores aportarán una base de datos lo suficientemente amplia que permita al Ayuntamiento verificar, con la demostración general, el funcionamiento del sistema de información en producción real y realizar las oportunas consideraciones sobre su calificación.

5.4.- En caso de rescisión, resolución o finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar al Ayuntamiento la utilización de los programas con el fin de asegurar la continuidad del servicio con sus propios medios, hasta adoptar por éste la solución definitiva. El Ayuntamiento dispondrá de forma inmediata de dichos programas para su uso exclusivo, comprometiéndose a no ceder su uso a terceros.

El adjudicatario entregará los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas para mejorar el funcionamiento del paquete de gestión, salvo que formen parte del propio paquete, porque así lo hayan decidido el adjudicatario y el propietario del paquete.

El adjudicatario entregará cualquier circuito documental, de atención al público, etc. que mejore la gestión tributaria, la recaudación o cualquier área de gestión afín y que venga empleando en el cumplimiento de su contrato.

El adjudicatario entregará todos los ficheros con datos que emplease para el buen funcionamiento del contrato y que se encuentren tanto almacenados en sus propios servidores como en los municipales y que contengan cualquier información propia de la gestión recaudatoria.

La entrega tanto de los programas como de los ficheros se efectuará en un plazo máximo de tiempo de 15 días desde la fecha de finalización del contrato.

El adjudicatario correrá con los gastos de formación del personal que haya de hacerse cargo de la situación derivada de la extinción del contrato, sea personal administrativo (independiente de su nivel de responsabilidad) o personal informático.

Si fuera necesario realizar traspaso de datos, comprobación de cuentas, etc., los gastos derivados correrán siempre a cargo del adjudicatario, bien entendido que no puede producirse paralización de los servicios municipales bajo ningún concepto.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

5.5.- El adjudicatario establecerá un sistema de comunicación telefónica con los servicios municipales mediante tecnología de voz sobre IP o similar de forma que se integre completamente con el sistema de telefonía interno existente en el Ayuntamiento y que el coste de las llamadas entre el Ayuntamiento y la empresa adjudica no tenga ningún tipo de coste para el Ayuntamiento.

5.6.- Servicios on-line y "Plan de modernización".

La ley 11/2007 en su artículo 6, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

El Ayuntamiento de Oviedo se encuentra inmerso en un proceso de modernización procedimental para la tramitación electrónica de los expedientes y su adaptación a los requisitos de la citada Ley.

El licitador deberá proponer un "Plan de modernización" del servicio conforme a la Ley 11/2007 integrado con el sistema de gestión de expedientes corporativo basado en la herramienta Firmadoc del fabricante SAGE Aytos para la oficina de recaudación con el objetivo de eficiencia y reducción de los tiempos de gestión así como un mejor control de los procesos.

Este plan deberá incluir también las especificaciones de la plataforma que soportará los trámites que se pondrán a disposición de los ciudadanos vía on-line, la relación de los trámites electrónicos y las características de los mismos.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales (LOPD) se informa que los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación objeto de este pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán incluidos en un fichero responsabilidad y titularidad del Ayuntamiento de Oviedo, cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual y la gestión económica, fiscal y administrativa.

Tales datos podrán ser comunicados a organismos públicos o entidades privadas en los términos y bajo las condiciones previstas en la normativa vigente sobre Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos establecidos en la citada Ley mediante comunicación dirigida a: Asesoría Jurídica – Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

la Constitución, s/n - 33071 OVIEDO (Asturias).

2. Acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario

La prestación de los servicios objeto del presente pliego por parte del adjudicatario precisa del tratamiento de datos personales contenidos en ficheros titularidad y responsabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, comprometiéndose este último a facilitar al adjudicatario el acceso a los mismos en los términos y bajo las condiciones establecidas en la LOPD, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD) y demás disposiciones que la desarrollen e interpreten o sustituyan.

El acceso a ficheros o datos titularidad del Ayuntamiento de Oviedo, en ningún caso se entenderá como una cesión de datos, sino un acceso a datos por cuenta de terceros según se establece en el artículo 12 de la LOPD, teniendo el adjudicatario la consideración de "Encargado del tratamiento" debiendo cumplir las siguientes obligaciones en el tratamiento de los datos titularidad del Ayuntamiento:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, "Responsable del fichero".
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios objeto del presente pliego.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento.
- d) No obstante, en caso de que en el pliego se permita la subcontratación, el Ayuntamiento autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de Protección de Datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratista se ajustará a las instrucciones del Ayuntamiento, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.
- e) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de nivel de seguridad aplicable a los datos tratados. Por ello, se formalizará un contrato en los términos establecidos en el artículo 12 de la LOPD con el Ayuntamiento en el que se especificarán las medidas de seguridad, normas, procedimientos, políticas y estándares de seguridad que el adjudicatario deberá adoptar para garantizar el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos en el tratamiento de datos municipales.
- f) En particular, el adjudicatario quedará obligado a albergar las aplicaciones y ficheros informáticos que utilice para la prestación de los servicios en el CPD en el cual el Ayuntamiento tiene alojada la información, salvo contraindicación expresa, indicada por parte del Ayuntamiento.
- g) En el caso de existir la necesidad por parte del Ayuntamiento de acceder a la información titularidad municipal tratada por el adjudicatario, éste deberá, con carácter gratuito, facilitar el acceso dicha a la información, disponiendo de los medios adecuados tanto on-line (servicios web, protocolos, etc.) como off-line (ficheros de intercambio, etc.) que permitan acceder y comunicarse con los recursos municipales, garantizando la correcta interoperabilidad con los sistemas de información del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

h) El adjudicatario garantizará que las aplicaciones utilizadas por éste y que no han sido facilitadas por el Ayuntamiento, deberán garantizar el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

i) Cuando los tratamientos se realicen en las instalaciones del adjudicatario, éste deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del RDLOPD o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento e indicando las medidas de seguridad a implantar en relación con dichos tratamientos. Igualmente, el adjudicatario elaborará una Política de Seguridad que será del personal que ostente la condición de "usuario" garantizando en todo su momento su cumplimiento.

Si por el contrario el adjudicatario presta sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, el personal usuario con acceso a datos municipales estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el documento de seguridad y Política de Seguridad del Ayuntamiento.

j) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el Ayuntamiento, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 "Confidencialidad".

k) Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación, facilitando al Ayuntamiento el certificado de destrucción correspondiente. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

l) El adjudicatario informará al Ayuntamiento sobre nuevos ficheros o tratamientos que deba crear para la correcta prestación del servicio y así proceder en aquellos casos en los que sea necesario a la inscripción de dichos ficheros municipales en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado "Responsable del Tratamiento", respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

El Ayuntamiento podrá realizar los controles y las auditorías que considere necesarias para acreditar el cumplimiento de la normativa de Protección por parte del adjudicatario en la ejecución de los servicios objeto del presente pliego.

3. Confidencialidad

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos realizados en la ejecución de los servicios objeto del presente pliego sin autorización escrita del Ayuntamiento.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el Ayuntamiento son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.

b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Ayuntamiento.

c) Mantener toda la documentación proporcionada por el Ayuntamiento y generada en relación con la prestación de los servicios objeto del presente pliego guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.

d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los trabajos y productos que resulten de los servicios objeto del presente pliego.

e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo del adjudicatario.

f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.

g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como interlocutor por el Ayuntamiento cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo del adjudicatario.

h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución de los servicios indicados en el pliego, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el pliego, sin el consentimiento, por escrito del Ayuntamiento.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

7.- OTRAS CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

7.1.- La recaudación de cada día será ingresada diariamente en cuenta restringida de recaudación a nombre del Ayuntamiento de Oviedo, en la entidad bancaria designada por éste. Los intereses que pudiera producir esta cuenta serán en beneficio del presupuesto municipal. Queda terminantemente prohibido situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las que anteriormente se señalan. La infracción de este mandato se sancionará como muy grave, de acuerdo con lo que se establezca en el Pliego de cláusulas



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

administrativas particulares.

7.2.- Deberán preverse modalidades de pago que faciliten al contribuyente la posibilidad de atender sus obligaciones tributarias de la forma que les resulte más cómoda. En este sentido se admitirán fórmulas de telepago, pago on line, de utilización de sistemas electrónicos mediante tarjetas, o cualquier otro medio que, a propuesta del adjudicatario, sea autorizado por el Ayuntamiento, y siempre que no imposibilite su control. Serán de cuenta del adjudicatario todos los costes que se generen por la instalación y/o mantenimiento de estas fórmulas de pago; si, por razones administrativas, tales costes deben ser asumidos inicialmente por el Ayuntamiento, serán repercutidos al adjudicatario en la parte que proporcionalmente le correspondan.

7.3.- Los ingresos se formalizarán con periodicidad mensual, mediante soporte informático o papel, y según el desglose de la información que dicten la Tesorería y la Intervención municipal. Para realizar estos ingresos el adjudicatario presentará en la Tesorería e Intervención, los días señalados, relaciones expresivas de las cantidades cobradas en base a las cuales deberán ser expedidos los correspondientes documentos de ingreso.

7.4.- El justificante de ingreso diario en las cuentas restringidas de recaudación deberá presentarse en la Tesorería Municipal antes del cierre de caja del día de su cobro, o el inmediato siguiente, si por el horario del servicio recaudatorio no fuera posible presentar dicho justificante el mismo día en que tuviera lugar la recaudación de lo ingresado.

7.5.- La Intervención y la Tesorería municipales podrán establecer cuantos controles y garantías consideren oportunos al respecto, y el adjudicatario estará obligado a facilitarles antecedentes y cumplir con aquellos aspectos relativos a la información que pudieran interesarles.

7.6.- El adjudicatario deberá presentar memoria anual de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio; la referida memoria se presentará en un plazo de treinta días naturales siguientes a la finalización del ejercicio.

7.7.- El adjudicatario confeccionará libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, agrupados por año de cargo y concepto.

8.- MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACION

8.1.- Los licitadores incluirán en su oferta una amplia memoria sobre la organización y sistemática a implantar para la prestación de las tareas de colaboración objeto del contrato. Esta memoria deberá contener la indicación del personal que aportará la empresa, incluido el que debe ser objeto de subrogación, así como una descripción detallada de los sistemas informáticos a implantar (hardware y software), asegurando su compatibilidad con los existentes en la actualidad en el Ayuntamiento de Oviedo, con especial atención a todas las cuestiones planteadas en el artículo 5 del presente pliego.

8.2.- Igualmente, deberá contener un plan de actuaciones a realizar durante la vigencia del contrato para la prestación de los servicios de colaboración de la forma más eficaz



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

posible.

8.3.- El adjudicatario estará obligado a disponer de un sistema de información y consulta a favor del contribuyente, cuyo acceso debe ser posible desde cualquier tipo de plataforma mediante uno de los navegadores estándar utilizados para acceder a Internet, cuyo coste de conexión no suponga al interesado un precio superior al de la llamada local, con independencia del punto de llamada, mediante el que se suministre información tributaria de interés para el ciudadano así como el calendario general para el cobro de tributos municipales u otros ingresos de derecho público. Asimismo, el sistema contará con una pasarela de pago que permita efectuar el pago on line de forma segura.

8.4.- La Memoria deberá acompañarse de toda la documentación necesaria que garantice que el licitador tiene capacidad para implantar las soluciones propuestas.

9.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

9.1.- La retribución del presente contrato se establece en función de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por la misma, tanto en período de pago voluntario como ejecutivo, así como por las diversas actuaciones realizadas, según el siguiente detalle:

9.1.1. - Gestión realizada en vía voluntaria.

El precio se establecerá en un porcentaje, a determinar en las ofertas, sobre el importe de los derechos efectivamente cobrados en vía voluntaria, con exclusión de los ingresos procedentes de las multas y de deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación. Dicho porcentaje no podrá ser superior al 3 por ciento.

Si la recaudación efectuada en período voluntario superara el 80 por ciento de los valores sobre los que se hubiera realizado las actividades de colaboración durante un ejercicio económico, el adjudicatario tendrá derecho a una retribución especial consistente en añadir al porcentaje adjudicado anterior otro porcentaje de mejora de cobranza (que se aplicará sobre el total de los ingresos efectivamente cobrados en voluntaria), en función de los siguientes resultados:

- Hasta el 85% Incremento de 0,5 puntos porcentuales
- Hasta el 90% Incremento de 1 punto porcentual
- Hasta el 95% Incremento de 1,5 puntos porcentuales
- Más del 95% Incremento de 2 puntos porcentuales

Este índice de recaudación se calculará como la proporción que representen la totalidad de las cantidades recaudadas en vía voluntaria durante un ejercicio económico sobre el cargo líquido en voluntaria. A los efectos anteriores se entiende por:

1.+ Totalidad de las cantidades recaudadas en vía voluntaria durante un ejercicio completo:



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

El importe de la recaudación de las existencias reales al día de inicio de la gestión o del año que corresponda que se encuentre en periodo voluntario incrementado con el importe de la recaudación de los cargos del propio ejercicio siempre que su entrega al adjudicatario para su gestión se realice antes del 1 de octubre del ejercicio en curso.

2.+ El cargo líquido en voluntaria se calculará:

- + Existencias reales al 1 de enero del ejercicio en curso en periodo voluntario.
- + Cargos líquidos del ejercicio en curso del periodo voluntario.
- Anulados, prescritos o fallidos del año en curso del periodo voluntario.
- Débitos que se encuentren en suspensión de cobro por resolución administrativa o judicial del periodo voluntario.

Entendiéndose por:

Existencias al 1 de enero del ejercicio en curso del periodo voluntario: El importe de los cargos o existencias al día del inicio de la gestión o del año que corresponda (incluidos los valores rehabilitados) que figuran informáticamente en periodo voluntario.

+ Cargos propios del ejercicio en curso del periodo voluntario: La suma de cargos del propio ejercicio siempre que su entrega al adjudicatario para su gestión se realice antes del 1 de octubre del ejercicio en curso.

- Anulados prescritos o fallidos del año en curso del periodo voluntario de las existencias reales al 1 de enero del ejercicio en curso en periodo voluntario o cargos del propio ejercicio entregados antes del 1 de octubre del ejercicio en curso.

- Débitos que se encuentren en suspensión de cobro por resolución administrativa o judicial del periodo voluntario: Los débitos que se encuentren en suspensión de cobro se referirán a las existencias reales al 1 de enero del ejercicio en curso en periodo voluntario o a los cargos del propio ejercicio entregados antes del 1 de octubre del ejercicio en curso.

9.1.2.- Gestión realizada en vía ejecutiva (excluidas las multas y deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación).

Los licitadores podrán ofertar el precio de sus servicios de recaudación en vía ejecutiva como un porcentaje sobre el principal de la deuda efectivamente cobrada, que no podrá ser superior al 10 por ciento, y/o un porcentaje de los recargos del periodo ejecutivo, que no podrá ser superior al 55 por ciento.

Se establece asimismo una retribución especial fijada en forma de participación sobre los recargos del periodo ejecutivo, siempre que el índice de recaudación en vía ejecutiva supere el 25 por ciento (25%) de los valores entregados para su gestión durante un ejercicio. La mejora de la retribución se determinará en función de la siguiente escala:

- Hasta el 30% Incremento de 5 puntos porcentuales
- Hasta el 35% Incremento de 10 puntos porcentuales
- Hasta el 40% Incremento de 15 puntos porcentuales
- Hasta el 45% Incremento de 20 puntos porcentuales
- Hasta el 50% Incremento de 25 puntos porcentuales
- Más del 50% Incremento de 30 puntos porcentuales

Los índices de recaudación previstos en el presente apartado corresponderán a la



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

proporcionalidad que representen la totalidad de las cantidades recaudadas en vía ejecutiva durante un ejercicio económico completo -que coincidirá con el período de rendición anual de cuentas de la gestión- sobre el cargo líquido en ejecutiva. A los efectos anteriores se entiende por:

1.+ Totalidad de las cantidades recaudadas en vía ejecutiva durante un ejercicio completo:

El importe de la recaudación de las existencias al día de inicio de la gestión o del año que corresponda incrementado con el importe de la recaudación de los cargos del propio ejercicio siempre que su entrega al adjudicatario para su gestión se realice al menos con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio,

2.+ El cargo Líquido en ejecutiva se calculará: (excluidas las multas y deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación)

- + Existencias al 01 de enero del ejercicio en curso del periodo ejecutivo.
- + Cargos líquidos del ejercicio en curso del periodo ejecutivo.
- Anulados, prescritos o fallidos del año en curso del periodo ejecutivo.
- Débitos que se encuentren en suspensión de cobro por resolución administrativa o judicial del periodo ejecutivo.

Entendiéndose por:

Existencias al 1 de enero del ejercicio en curso: El importe de los cargos o existencia al día del inicio de la gestión o del año que corresponda (incluidos los valores rehabilitados).

+ Cargos propios del ejercicio en curso: La suma de cargos del propio ejercicio siempre que su entrega al adjudicatario para su gestión se realice al menos con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio.

- Anulados prescritos o fallidos del año en curso: Los anulados, prescritos o fallidos pertenecientes a las existencias al inicio de la gestión o a los cargos del propio ejercicio entregados al menos con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio.

- Débitos que se encuentren en suspensión de cobro por resolución administrativa o judicial que afecten a valores pertenecientes a las existencias al inicio de la gestión o a los cargos del propio ejercicio entregados al menos con tres meses de antelación a la finalización del ejercicio

9.1.3.- Colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico.

Los licitadores ofertarán el porcentaje a percibir sobre los ingresos efectuados en concepto de multas o sanciones de tráfico, en período voluntario, que no podrá exceder del 40 por ciento del principal.

Si los ingresos se efectúan en vía ejecutiva, al porcentaje anterior se le sumará el porcentaje que el adjudicatario haya ofrecido, que no podrá ser superior al 40 por ciento de los recargos del período ejecutivo.

9.1.4.- Colaboración en la gestión administrativa de la deuda de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

El precio, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de este tipo de deudas, se establecerá en un porcentaje equivalente al 65 por ciento de lo ofrecido para la recaudación voluntaria del resto de las deudas del epígrafe 9.1.1. *“El precio se establecerá en un porcentaje, a determinar en las ofertas, sobre el importe de los derechos efectivamente cobrados en vía voluntaria, con exclusión de los ingresos procedentes de las multas y de deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación. Dicho porcentaje no podrá ser superior al 3 por ciento.”*

9.1.5.- Costas de procedimiento.

Las costas del procedimiento ejecutivo, con independencia del resultado de cada expediente de apremio, serán satisfechas por la empresa adjudicataria, quedando de su cuenta y cargo las que resulten irrecuperables una vez finalizado el expediente. Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 113 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación sean exigibles al deudor, se liquidarán e ingresarán por el adjudicatario del concurso, pudiendo la Tesorería comprobar y la Intervención fiscalizar en cualquier momento la procedencia de sus cobros y serán abonadas mensualmente por el Ayuntamiento a la adjudicataria junto con el resto de los conceptos de este contrato.

9.2.- Colaboración en la gestión catastral: el precio máximo de esta parte del contrato se establece en 270.000 euros al año, a los que habrá de añadirse el importe relativo al apartado 9.2.4.

9.2.1.- Por lo que se refiere a la colaboración catastral, el tipo de licitación para los hechos, actos o negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario a que se refieren los apartados 2.a), 2.b) y 2.c) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) se establece en 30 euros por unidad catastral (IVA incluido).

9.2.2.- Para los hechos, actos o negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario a que se refieren los apartados 2.d), 2.e) y 2.f) del artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), el tipo de licitación se establece en 8 euros por unidad catastral (IVA incluido).

9.2.3.- Para la asistencia al Servicio de Gestión de Tributos en la colaboración con la Gerencia del Catastro en los procedimientos de inspección catastral: 60 euros por unidad catastral (IVA incluido).

A los efectos anteriores se entenderá por unidad catastral cada unidad constructiva que vaya a ser objeto de valoración y se incorpore al Padrón del Impuesto, con independencia de que tal incorporación se haga en cargos individuales o, si se trata de unidades urbanas diferentes vinculadas como anexos inseparables, en cargos colectivos.

9.2.4.- Para la asistencia en la colaboración para la difusión del modelo de notificación electrónica y realización efectiva, tanto de las notificaciones postales como de las electrónicas (incluyendo las presenciales) en el procedimiento de valoración colectiva general: el tipo de licitación se establece en 350.000 euros.

10.- MÍNIMOS GARANTIZADOS

Los licitadores deberán garantizar unos porcentajes mínimos de cobro de todos los



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ingresos sobre los que ejerza su gestión de cobro, que deberá señalar en su oferta y que serán comprobados al cierre de cada ejercicio. En caso de no alcanzarse los citados mínimos, se descontará de la retribución total que correspondería a la empresa, en función de los porcentajes de cobro propuestos en su oferta, un 1 por ciento (o la parte proporcional) por cada punto porcentual que reste para alcanzar el mínimo (ya sea por los ingresos en vía voluntaria, en vía ejecutiva o de multas de tráfico).

11.- ANTICIPOS DE RECAUDACION

Una vez iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas, el adjudicatario deberá proceder a ingresar anticipadamente, en los cinco primeros días naturales de cada mes, la doceava parte del 90 por ciento del total de la recaudación en período voluntario (incluidas las multas y deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación) habida durante el ejercicio inmediatamente anterior. Para el primer año de vigencia del contrato, los anticipos mensuales serán de la doceava parte de 85.500.000 euros.

Mes a mes podrán regularizarse las cantidades a aportar por el adjudicatario, en función de la recaudación real neta habida durante el mes anterior, tanto el período voluntario como ejecutivo (incluidas las multas y las deudas de las Administraciones públicas y demás entidades públicas a que se refiere el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación). Con el fin de establecer el sistema más operativo, las entregas mensuales de la empresa se efectuarán por el importe neto de la cantidad mensual a anticipar menos las cuantías recaudadas e ingresadas en la cuenta del Ayuntamiento de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 7. En el caso de que de la operación anterior resulte que el Ayuntamiento debe reintegrar a la empresa parte de los anticipos efectuados (es decir, si las cantidades en poder del Ayuntamiento son superiores a los importes acumulados que debiera anticipar la empresa), la devolución correspondiente por el Ayuntamiento se producirá en el mes siguiente, deduciendo del importe que debe anticipar la empresa, la cantidad en poder del Ayuntamiento superior al anticipo

12.- FORMA DE PAGO

El abono del precio se efectuará contra factura expedida mensualmente por el Adjudicatario, relativa a los trabajos efectuados durante el mes anterior.

Con respecto a los trabajos en materia de colaboración a la gestión catastral, el importe a facturar será el resultado de aplicar el precio unitario ofertado al número de unidades urbanas incorporadas, sin superar en ningún caso los límites anuales establecidos. Se entienden como realizados los trabajos cuando el Ayuntamiento de Oviedo reciba, como resultado de aquellos, los acuerdos adoptados por la Gerencia Territorial del Catastro y los soportes informáticos necesarios para poder practicar liquidaciones conducentes a regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos, cuando ello proceda.

En cuanto a las retribuciones especiales previstas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, se harán efectivas al contratista, previa presentación de la oportuna factura, en un plazo máximo de 90 días contando a partir de la aprobación de la cuenta anual.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

13.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El gasto del presente contrato tendrá carácter plurianual, por lo que las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 203 932 22706 y 203 934 22708, que deberán dotarse en cuantía suficiente durante la vigencia del contrato.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación de sus servicios.

14.2.- Igualmente tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información necesarias, con la suficiente antelación para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.

14.3.- Transmisibilidad de los derechos: el adjudicatario podrá transmitir por actos ínter vivos los derechos del contrato, previa autorización del Ayuntamiento, en los casos y con las condiciones establecidas en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

14.4.- Otros derechos: el adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.

14.5.- El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato, en su oferta y en el presente pliego de condiciones; a estos efectos, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución del contrato objeto de este concurso.

14.6.- El personal descrito por el adjudicatario en su oferta, así como aquel otro que el adjudicatario pueda contratar con posterioridad al comienzo del contrato, serán de cuenta del mismo, sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiriera compromiso ni obligación de ninguna clase respecto de este personal.

15.- GARANTÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Los trabajos realizados en materia de colaboración en la gestión catastral serán entregados mensualmente por el adjudicatario, disponiendo la Administración de un plazo de treinta días para su examen y revisión. Transcurrido dicho plazo y en su caso subsanados por el adjudicatario los defectos observados, que le serán comunicados por el "Director de los Trabajos", se procederá a la recepción de los mismos.

A estos efectos, ostentará la condición de "Director de los Trabajos" la persona designada por el Órgano de contratación, siendo directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado.

2. El plazo de garantía para todas las prestaciones objeto del contrato se establece en un año a partir de la fecha de finalización del mismo.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

16.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.- El concesionario será responsable de los daños que produzca a terceros, al Ayuntamiento o al personal del mismo como consecuencia de la prestación de sus trabajos, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven.

2.- A estos efectos, el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, deberá hacer entrega en la Sección de Contratación de copia de la póliza de seguro de responsabilidad suscrita, con una cobertura mínima por siniestro de 1.000.000 euros.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se admite la revisión de precios, de conformidad con lo previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector público, una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato, únicamente de los conceptos expresados en euros/unidad, mediante la aplicación del 85 por ciento de la variación del Índice de Precios al Consumo de la anualidad anterior.

18.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL

En el presente contrato regirán además las prescripciones contenidas en la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006), así como aquellas otras normas que la desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan. En todo caso, los trabajos a que se refiere el apartado 2.1 del presente pliego se desarrollarán de acuerdo con las instrucciones que al respecto indique la Gerencia Regional del Catastro, debiendo ajustarse a cualquier medio telemático de que disponga dicha Gerencia.

Oviedo, a 12 de agosto de 2011

LA TESORERA,



Reyes Aldecoa Sánchez del Río

EL INTERVENTOR,

José Luis González Díaz

RELACION PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

CATEGORIA	CONTRATO	ANTIGUEDAD	JORNADA	BRUTO MENSUAL	BRUTO ANUAL	S.SOCIAL MENSUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	501	01/06/2010	75%	714,59 €	10.718,85 €	295,67 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	501	01/07/2010	75%	714,59 €	10.718,85 €	295,67 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	501	10/05/2010	75%	714,59 €	10.718,85 €	295,67 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	401	07/11/2008	100%	952,79 €	14.291,85 €	382,31 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	401	03/03/2009	100%	952,79 €	14.291,85 €	394,82 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	401	12/03/2009	100%	952,79 €	14.291,85 €	382,31 €
AUXILIAR DE DELINEANTE	200	18/04/2005	75%	786,05 €	11.790,75 €	313,94 €
AUXILIAR DE DELINEANTE	200	14/04/1997	75%	857,51 €	12.862,65 €	342,46 €
AUXILIAR DE DELINEANTE	100	13/09/2005	100%	1.048,07 €	15.721,05 €	418,57 €
AUXILIAR DE DELINEANTE	100	28/04/1997	100%	1.213,35 €	18.200,25 €	456,64 €
AUXILIAR TRIBU.	100	09/02/2004	100%	1.048,07 €	15.721,05 €	404,82 €
AYUDANTE	501	17/03/2008	75%	691,13 €	10.366,95 €	296,16 €
DELINEANTE DE PRIMERA	100	04/10/2004	100%	1.474,11 €	22.111,65 €	588,73 €
COORDINADORA	100	02/09/2004	100%	1.597,35 €	23.960,25 €	625,02 €
DIRECTOR COORDINADOR		26/03/2009	100%	3.023,83 €	45.357,45 €	1.032,02 €
JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	100	01/09/2003	100%	1.426,86 €	21.402,90 €	461,06 €
JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	100	01/04/1997	100%	1.554,57 €	23.318,55 €	612,05 €
JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA	100	19/05/1997	100%	4.217,25 €	63.258,75 €	1.032,02 €
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	100	01/03/1998	87,50%	1.216,20 €	18.243,00 €	469,75 €
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA	100	19/05/1997	100%	1.389,94 €	20.849,10 €	555,09 €
JEFE SUPERIOR ADMINISTRATIVO	100	19/03/1997	100%	1.662,25 €	24.933,75 €	663,87 €
LICENCIADA	100	29/11/2004	87,50%	1.491,74 €	22.376,10 €	488,06 €
LICENCIADO EN DERECHO	189	11/04/2006	100%	1.667,30 €	23.342,20 €	621,47 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	100	09/04/2003	100%	1.492,50 €	22.387,50 €	596,06 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1ª	401	29/04/2010	100%	1.535,58 €	23.033,70 €	604,91 €
OFICIAL DE PRIMERA	100	01/01/1987	100%	2.383,98 €	33.375,72 €	823,63 €
PROGRAMADOR DE APLICACIONES	401	03/05/2011	100%	1.158,28 €	17.374,20 €	479,97 €
PROGRAMADOR DE APLICACIONES	401	03/05/2011	100%	1.158,28 €	17.374,20 €	479,97 €
TECNICO	150	06/08/2002	100%	3.559,46 €	49.832,44 €	688,98 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	16/04/2001	75%	1.376,84 €	20.652,60 €	449,88 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	15/04/1997	87,50%	1.606,32 €	24.094,80 €	541,52 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	24/04/2000	100%	1.835,80 €	27.537,00 €	733,17 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	02/03/1998	100%	1.835,80 €	27.537,00 €	733,17 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	24/04/2000	87,50%	2.153,43 €	32.301,45 €	663,04 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	401	02/06/2011	100%	3.585,89 €	53.788,35 €	1.070,78 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	100	01/11/2007	100%	4.293,36 €	64.400,40 €	998,11 €
TITULADO MEDIO	200	01/04/1997	75%	1.268,72 €	19.030,80 €	497,89 €
TITULADO MEDIO	401	01/03/2011	100%	1.385,21 €	20.778,15 €	573,99 €
TITULADO MEDIO	100	19/10/1998	87,50%	1.473,75 €	22.106,25 €	480,89 €
TITULADO MEDIO	189	06/04/2009	100%	1.585,21 €	23.778,15 €	633,10 €
TITULADO MEDIO	189	01/04/2009	100%	1.585,21 €	23.778,15 €	633,10 €
TITULADO MEDIO	100	15/04/1997	100%	1.662,25 €	24.933,75 €	663,87 €
TITULADO MEDIO	100	22/09/1998	100%	1.662,25 €	24.933,75 €	663,87 €
TITULADO MEDIO	100	19/10/1998	100%	1.684,28 €	25.264,20 €	663,87 €
TITULADO MEDIO	100	04/06/2007	100%	4.278,04 €	64.170,60 €	1.032,02 €
TITULADO SUPERIOR	100	16/04/2009	87,50%	1.338,60 €	20.079,00 €	534,61 €
TITULADO SUPERIOR	200	16/07/2001	75%	1.376,84 €	20.652,60 €	549,88 €
TITULADO SUPERIOR	100	25/03/2010	100%	1.529,83 €	22.947,45 €	610,97 €
TITULADO SUPERIOR	100	01/08/2001	100%	1.682,81 €	25.242,15 €	572,08 €
TITULADO SUPERIOR	100	08/10/2003	100%	1.704,84 €	25.572,60 €	672,08 €
TITULADO SUPERIOR	100	01/09/2004	100%	1.982,81 €	29.742,15 €	791,89 €
TITULADO SUPERIOR	100	25/02/2011	100%	2.000,00 €	30.000,00 €	798,75 €
TITULADO SUPERIOR	100	06/10/1998	100%	2.031,26 €	30.468,90 €	795,62 €
TITULADO SUPERIOR	100	01/09/2003	100%	3.569,70 €	53.545,50 €	1.032,02 €

ANEXO I:

DEUDA PENDIENTE A 30 DE JUNIO 2011.

			CUENTA 2011
ANO CARGO	COD.	SUBCONCEPTO	PENDIENTE 30/06/2011
1991	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	6,13 €
1991	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	3.364,61 €
1991	70047	0302-L -0302-0302	666,43 €
1991	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	1.540,17 €
1991	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	108,65 €
1991	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	96,61 €
		TOTAL 1991	5.782,60 €
1992	10006	Otras multas y sanciones	90,15 €
1992	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	4.473,61 €
1992	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	168,92 €
1992	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	17,22 €
1992	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	36,49 €
1992	70047	0302-L -0302-0302	694,90 €
1992	70058	INTERESES-L -0111-0111	2.846,59 €
1992	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	7.016,29 €
1992	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	78,01 €
1992	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	- €
1992	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	775,43 €
		TOTAL 1992	16.197,61 €
1993	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	601,02 €
	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	132,22 €
	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.230,96 €
1993	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	17.569,04 €
1993	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	86,10 €
1993	12220	Tasa por entrada de vehículos	537,54 €
1993	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	242,65 €
1993	70046	TASAS OCUP. MESAS,SILLAS-L -0303-0303	2.560,22 €
1993	70047	0302-L -0302-0302	2.800,47 €
1993	70050	LICENCIAS DE ACOMETIDAS-L -0213-0213	514,74 €
1993	70077	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	440,09 €
1993	70078	IMPUESTO CONSTRUCCIONES-L -0403-0403	33,59 €
1993	70091	PLUSVALIA-L -4041-4041	4.275,62 €
1993	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	4.826,69 €
1993	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	264,14 €
1993	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	146,06 €
1993	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	4.455,49 €
		TOTAL 1993	41.716,64 €
1994	10006	Otras multas y sanciones	180,32 €
1994	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
1994	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	530,99 €
	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	27.079,13 €
1994	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	596,47 €
1994	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	72,12 €
1994	12220	Tasa por entrada de vehículos	895,43 €
1994	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	33,79 €
1994	70050	LICENCIAS DE ACOMETIDAS-L -0213-0213	671,88 €
1994	70058	INTERESES-L -0111-0111	6.357,47 €
1994	70059	CEMENTERIO-L -0106-0106	4,38 €
1994	70070	IMPREVISTOS-L -0999-0999	2.767,64 €
1994	70071	CONSUMO DE AGUA-L -0909-0909	3,83 €
1994	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	14.957,26 €
1994	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	117,15 €
1994	70110	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-L -VEHI-4	27,95 €
1994	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	132,29 €
1994	70130	OCUP.TERRENOS USO PUBLICO-L -3022-3022	1.701,34 €
1994	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	19.767,58 €
		TOTAL 1994	75.897,02 €
1995	10006	Otras multas y sanciones	555,93 €
1995	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	137,67 €
1995	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.301,13 €
1995	10505	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	110,07 €
1995	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	- €
1995	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	38.304,77 €
1995	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	300,40 €

1995	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	182,37 €
1995	12220	Tasa por entrada de vehículos	931,18 €
1995	12224	Reintegro del coste de las obras (Varios)	93,92 €
1995	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	1.256,41 €
1995	70050	LICENCIAS DE ACOMETIDAS-L -0213-0213	519,52 €
1995	70059	CEMENTERIO-L -0106-0106	89,08 €
1995	70061	APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -0104-0104	213,43 €
1995	70071	CONSUMO DE AGUA-L -0909-0909	1.697,07 €
1995	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	4.664,32 €
1995	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	170,70 €
1995	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	592,30 €
1995	70129	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -3023-3023	677,62 €
1995	70130	OCUP.TERRENOS USO PUBLICO-L -3022-3022	1.459,83 €
1995	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	17.805,74 €
		TOTAL 1995	71.063,46 €

1996	10006	Otras multas y sanciones	180,30 €
1996	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	124,45 €
1996	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.757,16 €
1996	10505	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	1.013,94 €
1996	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	50.429,87 €
1996	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	559,85 €
1996	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	285,06 €
1996	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	- €
1996	12220	Tasa por entrada de vehículos	1.380,21 €
	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	4.902,15 €
	70048	PRECIO APERTURA ZANJAS-L -0301-0301	95,82 €
1996	70050	LICENCIAS DE ACOMETIDAS-L -0213-0213	564,42 €
1996	70070	IMPREVISTOS-L -0999-0999	1.477,88 €
1996	70071	CONSUMO DE AGUA-L -0909-0909	396,24 €
1996	70075	VALORACION DE DAÑOS-L -0900-0900	549,67 €
1996	70077	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	927,69 €
1996	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	3.915,98 €
1996	70097	MULTAS LICENCIAS-L -9010-9010	90,15 €
1996	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	204,54 €
1996	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	344,05 €
1996	70129	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -3023-3023	1.639,26 €
1996	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	19.184,84 €
1996	70147	EXACCION COSTAS JUDICIALES-L -3990-3990	1.045,77 €
1996	70156	TERRAZAS-L -3031-3031	1.124,85 €
1996	70159	GASTOS PUBLIC REINTEGABLE-L -3880-3880	5.090,27 €
		TOTAL 1996	99.284,42 €

1997	10006	Otras multas y sanciones	- €
1997	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	157,48 €
1997	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	2.573,63 €
	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	39.149,91 €
1997	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	7.332,19 €
1997	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	59.737,40 €
1997	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	516,26 €
1997	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	2.220,72 €
1997	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	1.829,47 €
1997	12220	Tasa por entrada de vehículos	525,91 €
1997	30500	Publicidad emisora municipal de radio	670,70 €
1997	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	309,06 €
1997	70002	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-L -400 -0609	314,92 €
1997	70003	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-P -400 -0609	888,76 €
1997	70046	TASAS OCUP. MESAS,SILLAS-L -0303-0303	332,91 €
1997	70075	VALORACION DE DAÑOS-L -0900-0900	132,39 €
1997	70077	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	- €
1997	70079	IMPUESTO DE RADICACION-P -0401-0401	- €
1997	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	14.537,76 €
1997	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	120.212,57 €
1997	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	39.895,66 €
1997	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	140,92 €
1997	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	131,94 €
1997	70149	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0332	104,16 €
1997	70150	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0332	98,15 €
1997	70151	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0331	2.355,99 €
1997	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	1.072,64 €
1997	70160	PRECIO PUBLICO MERCADOS-P -3110-3110	16,41 €

1997	70167	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-08	179,92 €
		TOTAL 1997	295.437,83 €
1998	10006	Otras multas y sanciones	90,16 €
1998	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	109,54 €
1998	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	7.580,08 €
1998	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	54,28 €
1998	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	14.799,87 €
1998	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.164,39 €
1998	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	68.503,84 €
1998	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	70,93 €
1998	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	300,63 €
1998	12103	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	1.449,59 €
1998	12220	Tasa por entrada de vehículos	1.006,86 €
1998	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	2.253,22 €
1998	70003	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -400 -0609	604,16 €
1998	70035	120-APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO-P -120 -3060	41,11 €
1998	70061	APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -0104-0104	24,36 €
1998	70077	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	291,32 €
1998	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	3.916,73 €
1998	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	46.070,90 €
1998	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	14.815,46 €
1998	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	113,23 €
1998	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	762,97 €
1998	70146	EJECUCION SUBSIDIARIA-L -2110-2110	675,46 €
1998	70149	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0332	- €
1998	70151	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0331	1.209,29 €
1998	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	397,38 €
1998	70156	TERRAZAS-L -3031-3031	1.016,19 €
1998	70167	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-08	129,22 €
		TOTAL 1998	168.451,17 €
1999	10006	Otras multas y sanciones	1.040,95 €
1999	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	87,77 €
1999	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	4.356,32 €
1999	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	27.539,00 €
1999	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	3.545,46 €
1999	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	69.956,73 €
1999	12005	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.394,35 €
1999	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	6,20 €
1999	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	300,63 €
1999	12103	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	1.560,96 €
1999	12220	Tasa por entrada de vehículos	1.390,76 €
1999	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	194,30 €
1999	70002	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-L -400 -0609	1.065,76 €
1999	70003	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -400 -0609	121,00 €
1999	70009	306 - PRESTACION SERV.CONC.JUVENTUD-L -1142-1142	298,10 €
1999	70023	122-ENTRADA VEHICULOS ATRAVES ACERAS-P -1221-0122	10,75 €
1999	70061	APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -0104-0104	61,46 €
1999	70075	VALORACION DE DAÑOS-L -0900-0900	531,81 €
1999	70077	INCRE. TERRENOS URBANOS-L -0404-0404	- €
1999	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	8.597,24 €
1999	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	63.415,96 €
1999	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	19.559,21 €
1999	70105	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0334	7,10 €
1999	70108	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-L -VEHI-4	10,29 €
1999	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	44,60 €
1999	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	233,65 €
1999	70151	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0331	4.124,37 €
1999	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	1.010,98 €
1999	70159	GASTOS PUBLIC REINTEGABLE-L -3880-3880	590,76 €
1999	70167	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-08	141,64 €
		TOTAL 1999	211.198,11 €
2000	10006	Otras multas y sanciones	5.473,93 €
2000	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	197,31 €
2000	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	5.512,88 €
2000	10505	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	64,61 €
2000	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	- €
2000	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	131,23 €
2000	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	37.631,65 €

2000	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	3.089,04 €
2000	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	73.837,39 €
2000	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	4.086,53 €
2000	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.029,13 €
2000	12101	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.929,69 €
2000	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	4.056,56 €
2000	12220	Tasa por entrada de vehículos	4.824,74 €
2000	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	1.711,72 €
2000	70003	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -400 -0609	453,27 €
2000	70009	306 - PRESTACION SERV.CONC.JUVENTUD-L -1142-1142	1.145,38 €
2000	70022	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -1202-1202	54,24 €
2000	70048	PRECIO APERTURA ZANJAS-L -0301-0301	53,70 €
2000	70058	INTERESES-L -0111-0111	26,14 €
2000	70061	APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -0104-0104	59,69 €
2000	70075	VALORACION DE DAÑOS-L -0900-0900	873,94 €
2000	70090	4043-L -4043-4043	156,65 €
2000	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	11.910,33 €
2000	70097	MULTAS LICENCIAS-L -9010-9010	22,54 €
2000	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	123.795,21 €
2000	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	37.710,41 €
2000	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	224,37 €
2000	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	1.119,47 €
2000	70151	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0331	1.850,63 €
2000	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	244,91 €
2000	70167	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-08	256,74 €
		TOTAL 2000	323.534,03 €

2001	10006	Otras multas y sanciones	6.522,87 €
2001	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	79,78 €
2001	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	7.869,79 €
2001	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	39.193,54 €
2001	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.211,02 €
2001	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	382,76 €
2001	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.411,03 €
2001	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	72.780,80 €
2001	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	3.738,33 €
2001	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.417,32 €
2001	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	3.302,57 €
2001	12220	Tasa por entrada de vehículos	5.721,06 €
2001	30500	Publicidad emisora municipal de radio	351,11 €
2001	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	36,06 €
2001	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	2.830,62 €
2001	70005	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-L -400 -400	- €
2001	70006	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -400 -400	2.906,18 €
2001	70038	120-APROVECHAMIENTO SUELO, VUELO-L -120 -1200	- €
2001	70075	VALORACION DE DAÑOS-L -0900-0900	1.559,22 €
2001	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	12.729,93 €
2001	70097	MULTAS LICENCIAS-L -9010-9010	1.103,53 €
2001	70098	403 - IMPUESTO CONSTR., INSTAL. Y OBRAS-L -403 -40	- €
2001	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	182.933,16 €
2001	70101	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -401	162,51 €
2001	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	40.768,73 €
2001	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	486,80 €
2001	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	1.176,35 €
2001	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	28,21 €
2001	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	200,82 €
2001	70154	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-40	275,37 €
		TOTAL 2001	392.179,47 €

2002	10006	Otras multas y sanciones	14.939,31 €
2002	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	9.584,81 €
2002	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	46.467,51 €
2002	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	6.185,70 €
2002	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	68,09 €
2002	11213	Servicios asistenciales	240,40 €
2002	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	83.051,12 €
2002	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	3.562,80 €
2002	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	1.457,46 €
2002	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	4.322,29 €
2002	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	594,00 €
2002	12220	Tasa por entrada de vehículos	6.017,04 €

2002	30500	Publicidad emisora municipal de radio	92,60 €
2002	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	162,27 €
2002	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	137,49 €
2002	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	86,88 €
2002	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	9.477,53 €
2002	70006	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-P -400 -400	- €
2002	70034	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -1201-1201	- €
2002	70066	104-TASA POR APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -104 -104	- €
2002	70070	IMPREVISTOS-L -0999-0999	90,15 €
2002	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	12.983,33 €
2002	70098	403 - IMPUESTO CONSTR., INSTAL. Y OBRAS-L -403 -40	- €
2002	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	231.249,44 €
2002	70101	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -401	104,20 €
2002	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	49.351,43 €
2002	70106	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	1.911,57 €
2002	70115	DAÑOS-L -900 -900	270,31 €
2002	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	1.847,88 €
2002	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	186,83 €
2002	70137	307-PRESTACION DE SERV.INST.DEPORTIVAS-L -3070-307	319,70 €
2002	70142	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	163,01 €
2002	70147	EXACCION COSTAS JUDICIALES-L -3990-3990	100,17 €
2002	70154	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-40	537,03 €
2002	99002	Intereses de Fraccionamiento	29,43 €
		TOTAL 2002	485.591,78 €

2003	10006	Otras multas y sanciones	78.751,67 €
2003	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	7.103,81 €
2003	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	1.317,71 €
2003	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	53.299,78 €
2003	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	10.234,06 €
2003	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	86,03 €
2003	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	89.414,02 €
2003	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.704,93 €
2003	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	3.520,58 €
2003	12103	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	4.388,81 €
2003	12220	Tasa por entrada de vehículos	8.276,97 €
2003	30603	Escuela de música	44,62 €
2003	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	111,42 €
2003	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	4.669,96 €
2003	55500	De concesiones administrativas con contraprestacio	2.430,36 €
2003	70006	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES IMMUEBLES-P -400 -400	- €
2003	70034	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -1201-1201	- €
2003	70066	104-TASA POR APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -104 -104	- €
2003	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	64.874,12 €
2003	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	1.662,29 €
2003	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	26.721,16 €
2003	70101	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -401	- €
2003	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	5.767,41 €
2003	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	1.390,04 €
2003	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	97,82 €
2003	70137	307-PRESTACION DE SERV.INST.DEPORTIVAS-L -3070-307	1.970,45 €
2003	70154	4001 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-P -4001-40	196,86 €
2003	99002	Intereses de Fraccionamiento	4,61 €
2003	99002	Intereses de Fraccionamiento	2,73 €
2003	99002	Intereses de Fraccionamiento	1,82 €
		TOTAL 2003	369.044,04 €

2004	10006	Otras multas y sanciones	16.686,32 €
2004	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	6.826,06 €
2004	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	1.478,82 €
2004	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	54.775,51 €
2004	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	11.179,85 €
2004	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	96.087,05 €
2004	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	4.517,40 €
2004	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	3.119,07 €
2004	12103	Tasa por ocupación de via pública con terrazas	4.636,49 €
2004	12220	Tasa por entrada de vehículos	6.932,92 €
2004	30500	Publicidad emisora municipal de radio	291,33 €
2004	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	195,90 €
2004	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	10.096,95 €
2004	55500	De concesiones administrativas con contraprestacio	2.493,54 €

2004	70005	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-L -400 -400	854,46 €
2004	70025	122-ENTRADA VEHICULOS ATRAVES ACERAS-L -122 -1220	36,25 €
2004	70034	OCUPA. VIA PUBLICA VALLAS-L -1201-1201	48,72 €
2004	70066	104-TASA POR APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -104 -104	- €
2004	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	16.271,23 €
2004	70098	403 - IMPUESTO CONSTR., INSTAL. Y OBRAS-L -403 -40	270,66 €
2004	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	39.162,65 €
2004	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	8.989,77 €
2004	70110	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-L -VEHI-4	- €
2004	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	1.764,91 €
2004	70147	EXACCION COSTAS JUDICIALES-L -3990-3990	806,13 €
		TOTAL 2004	287.521,99 €

2005	10006	Otras multas y sanciones	23.416,48 €
2005	10009	Reintegro daños	351,54 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	689,19 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	611,96 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.267,75 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	429,95 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	193,14 €
2005	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	599,74 €
2005	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.196,07 €
2005	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	666,90 €
2005	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	1.778,40 €
2005	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	122,74 €
2005	10505	Otras tasas por prestación de servicios básicos.	716,57 €
2005	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	130,50 €
2005	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	3.247,37 €
2005	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	61.946,52 €
2005	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	28.185,39 €
2005	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	171,50 €
2005	11213	Servicios asistenciales	1.367,60 €
2005	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	102.150,62 €
2005	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	162,59 €
2005	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	119.289,70 €
2005	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	21,61 €
2005	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	9.643,88 €
2005	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	3.631,94 €
2005	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.382,70 €
2005	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	3.380,49 €
2005	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	4.214,44 €
2005	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	999,04 €
2005	12105	Otras tasas utilización privativa dominio público	117,50 €
2005	12220	Tasa por entrada de vehículos	5.931,78 €
2005	12220	Tasa por entrada de vehículos	271,56 €
2005	12222	Tasa por entrada de vehículos	48,56 €
2005	12223	Tasa por entrada de vehículos	89,73 €
2005	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	11.441,66 €
2005	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	296,01 €
2005	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.126,41 €
2005	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	2.457,57 €
2005	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	81,92 €
2005	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	163,29 €
2005	20000	Intereses de demora	- €
2005	20004	Recargo (IIVT)	49,38 €
2005	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	40,52 €
2005	39905	Costas	514,07 €
2005	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	5.208,29 €
2005	99002	Intereses de Fraccionamiento	28,31 €
2005	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,24 €
2005	99002	Intereses de Fraccionamiento	7,79 €
		TOTAL 2005	402.840,91 €

2006	10006	Otras multas y sanciones	19.538,05 €
2006	10008	Ejecuciones Subsidiarias	76.077,56 €
2006	10009	Reintegro daños	437,19 €
2006	10019	Tasa por expedición de documentos	51,65 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	543,86 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	42,37 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	173,28 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €

2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	189,00 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	4.067,14 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.910,40 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	188,58 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	528,11 €
2006	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	367,44 €
2006	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	6.385,10 €
2006	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	817,46 €
2006	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	379,90 €
2006	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	656,83 €
2006	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	709,41 €
2006	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	3.855,49 €
2006	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	81.078,36 €
2006	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	6.792,90 €
2006	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	157,74 €
2006	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	116.214,40 €
2006	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	68,21 €
2006	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	74.576,78 €
2006	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	314,01 €
2006	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	6.276,76 €
2006	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	46,80 €
2006	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	4.501,70 €
2006	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	252,00 €
2006	12101	Otras tasas utilización privativa dominio público	13,66 €
2006	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.009,64 €
2006	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.629,91 €
2006	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	6.061,25 €
2006	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	621,30 €
2006	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	268,72 €
2006	12220	Tasa por entrada de vehículos	6.262,01 €
2006	12222	Tasa por entrada de vehículos	43,14 €
2006	12300	Escuelas infantiles	128,42 €
2006	12300	Escuelas infantiles	141,32 €
2006	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	14.475,02 €
2006	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	399,19 €
2006	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	654,51 €
2006	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	85,31 €
2006	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	2.494,70 €
2006	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	204,69 €
2006	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	94,05 €
2006	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	23,12 €
2006	20000	Intereses de demora	39,86 €
2006	30413	Ayuda a domicilio	382,39 €
2006	30603	Escuela de música	36,10 €
2006	30603	Escuela de música	183,54 €
2006	30603	Escuela de música	242,58 €
2006	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	13,94 €
2006	39905	Costas	2.983,23 €
2006	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	25.182,21 €
2006	55510	Imprevistos u otros ingresos diversos	614,41 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	2,09 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	7,16 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	25,95 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	29,88 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	38,76 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	4,63 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	60,79 €
2006	99002	Intereses de Fraccionamiento	40,08 €
		TOTAL 2006	472.696,04 €
2007	10006	Otras multas y sanciones	750,01 €
2007	10006	Otras multas y sanciones	49.753,96 €
2007	10007	Multas por infracciones urbanísticas	906,11 €
2007	10009	Reintegro daños	4.092,35 €
2007	10019	Tasa por expedición de documentos	53,56 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	587,98 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	42,37 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	48.244,21 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.588,08 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	845,34 €

2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	779,18 €
2007	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	96,03 €
2007	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	12.468,98 €
2007	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	2.004,89 €
2007	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	601,92 €
2007	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	964,18 €
2007	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	2.686,52 €
2007	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	3.806,28 €
2007	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	121,31 €
2007	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	122.219,13 €
2007	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	10.250,18 €
2007	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	11.589,22 €
2007	11213	Servicios asistenciales	350,28 €
2007	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	164.094,21 €
2007	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	14,63 €
2007	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	726,06 €
2007	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	44.940,96 €
2007	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	- €
2007	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.897,28 €
2007	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	6.740,30 €
2007	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	770,48 €
2007	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	4.735,01 €
2007	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.088,16 €
2007	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.254,42 €
2007	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	218,90 €
2007	12220	Tasa por entrada de vehículos	6.607,34 €
2007	12222	Tasa por entrada de vehículos	48,12 €
2007	12300	Escuelas infantiles	838,42 €
2007	12300	Escuelas infantiles	753,68 €
2007	12301	Servicio de Teleasistencia	11,99 €
2007	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	20.772,31 €
2007	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	19.060,95 €
2007	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	657,04 €
2007	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	4.583,61 €
2007	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	4.625,08 €
2007	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	94,05 €
2007	20000	Intereses de demora	14,68 €
2007	20000	Intereses de demora	119,16 €
2007	20000	Intereses de demora	11,57 €
2007	20000	Intereses de demora	23,08 €
2007	30413	Ayuda a domicilio	- €
2007	30603	Escuela de música	306,62 €
2007	30603	Escuela de música	124,79 €
2007	30603	Escuela de música	314,69 €
2007	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	43,40 €
2007	39905	Costas	100,17 €
2007	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	54.147,51 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	3,19 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	2.711,81 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,92 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	2.865,31 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	3,97 €
2007	99002	Intereses de Fraccionamiento	14,38 €
		TOTAL 2007	623.140,32 €

2008	10005	Sanciones e infracciones tributarias	315,00 €
2008	10006	Otras multas y sanciones	33.618,48 €
2008	10007	Multas por infracciones urbanísticas	4.577,45 €
2008	10008	Ejecuciones Subsidiarias	696,00 €
2008	10009	Reintegro daños	2.151,99 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.387,04 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	183,64 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	152,34 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.673,36 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	564,17 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.693,47 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.363,84 €
2008	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	84,88 €
2008	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	14.584,06 €

2008	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	337,11 €
2008	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	298,96 €
2008	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	1.613,23 €
2008	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	1.928,63 €
2008	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	5.396,14 €
2008	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	312.544,93 €
2008	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	9.734,93 €
2008	11213	Servicios asistenciales	35,31 €
2008	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	209.117,61 €
2008	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	470,80 €
2008	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	79.651,75 €
2008	12005	Otras tasas utilización privativa dominio público	1.116,80 €
2008	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	13.083,50 €
2008	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	4.525,60 €
2008	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	979,32 €
2008	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	17.257,30 €
2008	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	726,75 €
2008	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	1.615,61 €
2008	12220	Tasa por entrada de vehículos	8.144,53 €
2008	12222	Tasa por entrada de vehículos	177,86 €
2008	12223	Tasa por entrada de vehículos	395,51 €
2008	12300	Escuelas infantiles	992,01 €
2008	12300	Escuelas infantiles	704,09 €
2008	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	37.957,82 €
2008	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	1.846,69 €
2008	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	7.312,67 €
2008	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	290,85 €
2008	20000	Intereses de demora	0,01 €
2008	20000	Intereses de demora	178,95 €
2008	20000	Intereses de demora	72,35 €
2008	20000	Intereses de demora	25,40 €
2008	20000	Intereses de demora	70,32 €
2008	20000	Intereses de demora	- €
2008	20000	Intereses de demora	90,05 €
2008	30413	Ayuda a domicilio	199,22 €
2008	30500	Publicidad emisora municipal de radio	99,00 €
2008	30603	Escuela de música	196,00 €
2008	30603	Escuela de música	364,00 €
2008	30603	Escuela de música	555,00 €
2008	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	307,74 €
2008	31004	Licencias Urbanísticas	10,84 €
2008	39312	Intereses de demora	7,90 €
2008	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	28.106,10 €
2008	55510	Imprevistos u otros ingresos diversos	365,92 €
2008	55510	Imprevistos u otros ingresos diversos	26,27 €
		TOTAL 2008	812.977,10 €

2009	10005	Sanciones e Infracciones tributarias	1.783,42 €
2009	10006	Otras multas y sanciones	84.038,56 €
2009	10008	Ejecuciones Subsidiarias	4.954,86 €
2009	10009	Reintegro daños	4.623,86 €
2009	10019	Tasa por expedición de documentos	- €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	159,64 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.807,42 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	94,22 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	57,81 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	103,36 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	424,96 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.528,64 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	4.663,80 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	729,30 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	3.818,65 €
2009	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.461,31 €
2009	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	20.426,27 €
2009	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	168,63 €
2009	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	776,41 €
2009	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	3.613,09 €
2009	10900	Tasa por suministro de agua potable	298,88 €
2009	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	1.782,68 €
2009	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	9.055,22 €
2009	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	433.634,55 €

2009	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	48.827,56 €
2009	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	536,75 €
2009	11213	Servicios asistenciales	37,71 €
2009	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	287.085,34 €
2009	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	14,86 €
2009	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.662,91 €
2009	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	339.505,82 €
2009	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	121,97 €
2009	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	9,43 €
2009	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	- €
2009	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	317.599,99 €
2009	12005	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.195,65 €
2009	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	59.809,65 €
2009	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	7.183,00 €
2009	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	174,93 €
2009	12101	Otras tasas utilización privativa dominio público	5.732,81 €
2009	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	10,00 €
2009	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2009	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	27.609,26 €
2009	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	13,52 €
2009	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	3.055,10 €
2009	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	2.380,37 €
2009	12220	Tasa por entrada de vehículos	9.846,83 €
2009	12221	Otras tasas por utilización privativa del dominio	490,19 €
2009	12222	Tasa por entrada de vehiculos	86,49 €
2009	12300	Escuelas infantiles	20,21 €
2009	12300	Escuelas infantiles	- €
2009	12300	Escuelas infantiles	30,00 €
2009	12300	Escuelas infantiles	52,79 €
2009	12301	Servicio de Teleasistencia	17,98 €
2009	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	84.831,16 €
2009	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	- €
2009	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	2.678,79 €
2009	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	17.671,95 €
2009	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	- €
2009	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	433,22 €
2009	20000	Intereses de demora	- €
2009	20000	Intereses de demora	29,99 €
2009	20000	Intereses de demora	65,54 €
2009	20000	Intereses de demora	3,51 €
2009	20000	Intereses de demora	19,52 €
2009	20000	Intereses de demora	84,72 €
2009	20000	Intereses de demora	2,32 €
2009	20000	Intereses de demora	31,24 €
2009	20000	Intereses de demora	5,74 €
2009	20000	Intereses de demora	2,22 €
2009	20000	Intereses de demora	0,46 €
2009	20000	Intereses de demora	35,21 €
2009	20000	Intereses de demora	65,98 €
2009	30413	Ayuda a domicilio	412,70 €
2009	30603	Escuela de música	257,05 €
2009	30603	Escuela de música	367,16 €
2009	30603	Escuela de música	56,64 €
2009	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	666,74 €
2009	39312	Intereses de demora	21,88 €
2009	39905	Costas	2.962,51 €
2009	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	24.278,22 €
2009	55500	De concesiones administrativas con contraprestacio	- €
2009	55510	Imprevistos u otros ingresos diversos	378,64 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	61,09 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	132,30 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	18,89 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,75 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	10,05 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	3,18 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	5,38 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,65 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	3,96 €
2009	99002	Intereses de Fraccionamiento	81,72 €
		TOTAL 2009	1.831.737,74 €

2010	322	Cédulas de habitabilidad y licencias 1ª ocupación	3.806,63 €
2010	10005	Sanciones e Infracciones tributarias	450,00 €
2010	10006	Otras multas y sanciones	194,51 €
2010	10006	Otras multas y sanciones	52.681,23 €
2010	10007	Multas por infracciones urbanísticas	2.496,52 €
2010	10008	Ejecuciones Subsidiarias	115.090,41 €
2010	10008	Ejecuciones Subsidiarias	1.173,30 €
2010	10009	Reintegro daños	11.265,23 €
2010	10019	Tasa por expedición de documentos	946,24 €
2010	10101	Otras tasas por actividades competencia local.	- €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	10.154,64 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	3.834,90 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	387,60 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	101,01 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	609,72 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.244,91 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	69.390,69 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	7.184,41 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.897,91 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	8.619,13 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	203,39 €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2010	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	673,33 €
2010	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	124.399,97 €
2010	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	111,68 €
2010	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	2.285,79 €
2010	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	8.502,38 €
2010	10900	Tasa por suministro de agua potable	343,45 €
2010	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	1.750,16 €
2010	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	11.959,48 €
2010	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	2.481.988,34 €
2010	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	404.401,05 €
2010	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	46,88 €
2010	11213	Servicios asistenciales	538,12 €
2010	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- €
2010	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	432.583,39 €
2010	11300	IVTM-impuesto Vehículos Tracción Mecánica	5.178,86 €
2010	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	- €
2010	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	1.354.174,14 €
2010	11400	IIVT-impuesto Incremento Valor Terrenos	- €
2010	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	- €
2010	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	- €
2010	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	195.334,40 €
2010	12001	Utilización aprovech. empresas telecomunicaciones	- €
2010	12005	Otras tasas utilización privativa dominio público	9.788,06 €
2010	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	82.503,83 €
2010	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	21.807,76 €
2010	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2010	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	262,50 €
2010	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	49,84 €
2010	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	304,78 €
2010	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	80.372,04 €
2010	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	7.045,05 €
2010	12105	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2010	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2010	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	5.815,62 €
2010	12220	Tasa por entrada de vehículos	33.432,23 €
2010	12221	Otras tasas por utilización privativa del dominio	1.653,74 €
2010	12222	Tasa por entrada de vehículos	468,68 €
2010	12223	Tasa por entrada de vehículos	- €
2010	12224	Reintegro del coste de las obras (Varios)	- €
2010	12225	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)	4.580,75 €
2010	12300	Escuelas infantiles	52,80 €
2010	12300	Escuelas infantiles	1.412,09 €
2010	12300	Escuelas infantiles	101,48 €
2010	12300	Escuelas infantiles	80,96 €
2010	12301	Servicio de Teleasistencia	17,98 €
2010	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	151.570,71 €

2010	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	390,56 €
2010	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	3.152,09 €
2010	13004	IAE-Cuota Municipal Profesionales	91,85 €
2010	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	27.901,82 €
2010	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	94,77 €
2010	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	398,70 €
2010	13008	IAE-Recargo Provincial Profesionales	57,41 €
2010	20000	Intereses de demora	0,19 €
2010	30413	Ayuda a domicilio	1.921,00 €
2010	30603	Escuela de música	661,70 €
2010	30603	Escuela de música	1.343,14 €
2010	30603	Escuela de música	489,13 €
2010	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	990,35 €
2010	31000	Tasa por expedición de documentos	- €
2010	31000	Tasa por expedición de documentos	5,52 €
2010	31004	Licencias Urbanísticas	11,71 €
2010	31004	Licencias Urbanísticas	26,02 €
2010	39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	14.746,72 €
2010	39190	Otras multas y sanciones	- €
2010	39312	Intereses de demora	- €
2010	39905	Costas	1.964,78 €
2010	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	229.656,72 €
2010	55500	De concesiones administrativas con contraprestacio	3.496,26 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	1,47 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	95,03 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	8,60 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	109,19 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	84,81 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	35,34 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	29,75 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	2,80 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	1.496,50 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	2,09 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,15 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	2,66 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	43,41 €
2010	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
		TOTAL 2010	6.007.636,94 €

2011	322	Cédulas de habitabilidad y licencias 1ª ocupación	2.472,13 €
2011	10006	Otras multas y sanciones	250,00 €
2011	10006	Otras multas y sanciones	36.243,24 €
2011	10007	Multas por infracciones urbanísticas	8.675,91 €
2011	10008	Ejecuciones Subsidiarias	72.083,34 €
2011	10009	Reintegro daños	3.539,77 €
2011	10019	Tasa por expedición de documentos	363,69 €
2011	10101	Otras tasas por actividades competencia local.	1.244,12 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	357,27 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	7.149,84 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.129,83 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.464,72 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	559,17 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.221,80 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	2.580,16 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	69.408,50 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	26.689,72 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	12.775,29 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	433,90 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	9.506,53 €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	- €
2011	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	145,18 €
2011	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	115.103,95 €
2011	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	10.312,21 €
2011	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	1.560,40 €
2011	10401	Tasas otros servicios urbanísticos (inspección)	- €
2011	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	6.693,97 €

2011	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	4.273,20 €
2011	11200	Impuesto sobre bienes inmuebles. Rústica	63.893,98 €
2011	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	468.187,00 €
2011	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	106,85 €
2011	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	- €
2011	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	1.568.227,17 €
2011	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	180,90 €
2011	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	- €
2011	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	1.581.228,38 €
2011	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	31.055,30 €
2011	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	8.569,10 €
2011	12000	Utilización o aprovech. por empresas explotadoras	46,98 €
2011	12001	Utilizacion aprovech. empresas telecomunicaciones	- €
2011	12005	Otras tasas utilizacion privativa dominio público	16.740,26 €
2011	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	84.622,87 €
2011	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	482,24 €
2011	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	774,07 €
2011	12100	Otras tasas utilización privativa dominio público	264,00 €
2011	12102	Otras tasas utilización privativa dominio público	62,45 €
2011	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	5.029,23 €
2011	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	79.761,87 €
2011	12104	Otras tasas utilización privativa dominio público	4.566,73 €
2011	12105	Otras tasas utilización privativa dominio público	46,88 €
2011	12105	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2011	12107	Otras tasas utilización privativa dominio público	- €
2011	12109	Otras tasas utilización privativa dominio público	14.311,29 €
2011	12110	Carteles publicitarios util.priv. dominio público	21,76 €
2011	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	41.551,15 €
2011	12220	Tasa por entrada de vehículos	5.814,68 €
2011	12220	Tasa por entrada de vehículos	1.020,81 €
2011	12221	Otras tasas por utilizacion privativa del dominio	787,37 €
2011	12221	Otras tasas por utilizacion privativa del dominio	- €
2011	12222	Tasa por entrada de vehiculos	2.501,76 €
2011	12223	Tasa por entrada de vehiculos	- €
2011	12224	Reintegro del coste de las obras (Varios)	235,04 €
2011	12225	Reservas de espacio en la vía pública (Inspección)	1.272,12 €
2011	12300	Escuelas infantiles	3.983,79 €
2011	12300	Escuelas infantiles	5.861,05 €
2011	12300	Escuelas infantiles	17.756,93 €
2011	12300	Escuelas infantiles	15.797,49 €
2011	12300	Escuelas infantiles	8.168,82 €
2011	12301	Servicio de Teleasistencia	- €
2011	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	70.406,49 €
2011	13003	IAE-Cuota Municipal Local Afecto	2.096,38 €
2011	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	11.779,95 €
2011	13007	IAE-Recargo Provincial Local Afecto	374,99 €
2011	20000	Intereses de demora	1.550,97 €
2011	30413	Ayuda a domicilio	26.744,30 €
2011	30603	Escuela de música	12.692,97 €
2011	30603	Escuela de música	54.280,59 €
2011	30603	Escuela de música	17.612,93 €
2011	30605	Otros servicios educativos	104,61 €
2011	30605	Otros servicios educativos	- €
2011	30807	Centro de música joven Pedro Bastarrica	3.240,76 €
2011	31000	Tasa por expedición de documentos	- €
2011	31000	Tasa por expedición de documentos	9,84 €
2011	31004	Licencias Urbanísticas	1.060,46 €
2011	39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	893,49 €
2011	39905	Costas	8.212,48 €
2011	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	488.921,09 €
2011	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	- €
2011	55000	De concesiones administrativas con contraprestacio	- €
2011	55500	De concesiones administrativas con contraprestacio	11.239,75 €
2011	99002	Intereses de Fraccionamiento	- €
2011	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,03 €
2011	99999	I.V.A. 18 %	- €
		TOTAL 2011	5.141.390,24 €

TOTAL DEUDA A 30/06/2011

18.135.319,46 €

DEUDA PENDIENTE A 30/06/2011 MULTAS POLICIA LOCAL

AÑO CARGO EJECUTIVA	COD	CONCEPTO	PENDIENTE
1994	10006	MULTAS	208,17 €
1996	10006	MULTAS	- €
1997	10006	MULTAS	390,66 €
1998	10006	MULTAS	60,10 €
1999	10006	MULTAS	833,80 €
2000	70072	MULTAS	278,73 €
2001	70072	MULTAS	64,11 €
2003	70072	MULTAS	947,53 €
2004	70072	MULTAS	318,96 €
2005	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	1.076,70 €
2005	70072	MULTAS	240,40 €
2006	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	29.104,21 €
2007	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	63.916,23 €
2008	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	223.980,82 €
2009	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	361.086,84 €
2009	98916	MULTAS	47.347,40 €
2010	10006	MULTAS	- €
2010	70072	EMULTAS Carga Multas Trafico	57.817,40 €
2010	70072	MULTAS	- €
2010	98916	MULTAS	1.534.325,51 €
2010	98917	MULTAS	- €
2011	98916	MULTAS	1.070.018,87 €
2011	98917	MULTAS	- €

3.392.016,44 €

DEUDA PENDIENTE DE DERIVADOS A 30/06/2011

			CUENTA 2011
AÑO CARGO	COD.	SUBCONCEPTO	PENDIENTE A 30/06/2011
0	10006	Otras multas y sanciones	13.515,96 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	569,65 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	42,37 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	214,23 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.342,84 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	1.027,16 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	147,27 €
0	10302	Tasa por Licencias Urbanísticas	532,80 €
0	10400	Tasas por otros servicios urbanísticos	16.821,74 €
0	10404	Tasas por otros servicios urbanísticos	639,28 €
0	11102	Otras tasas por prestación de servicios básicos	132,84 €
0	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	4.773,09 €
0	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	5.082,00 €
0	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.389,09 €
0	11201	Impuesto Bienes Inmuebles. Urbana	1.006,87 €
0	11300	IVTM-Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	153.381,77 €
0	11400	IIVT-Impuesto Incremento Valor Terrenos	16.883,89 €
0	12005	Otras tasas utilización privativa dominio público	2.901,56 €
0	12006	Otras tasas utilización privativa dominio público	30.684,81 €
0	12010	Tasas por aprovechamiento del vuelo	6.210,86 €
0	12103	Tasa por ocupación de vía pública con terrazas	28.706,51 €
0	12200	Otras tasas por utilización privativa del dominio	42,26 €
0	12220	Tasa por entrada de vehículos	1.449,06 €
0	13002	IAE-Cuota Municipal Empresarial	19.039,53 €
0	13006	IAE-Recargo Provincial Empresarial	4.655,26 €
0	40300	Impuesto sobre construcciones instalaciones y obra	23.982,81 €
0	70005	400 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES-L -400 -400	7.915,88 €
0	70046	TASAS OCUP. MESAS,SILLAS-L -0303-0303	926,69 €
0	70061	APERTURA ESTABLECIMIENTO-L -0104-0104	921,21 €
0	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	21.374,54 €
0	70093	404 - IMP.SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS-L -404 -4	1.354,40 €
0	70100	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -401	325.450,33 €
0	70101	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -401	129,75 €
0	70102	401 - IAE -Recargo Provincial	85.409,61 €
0	70109	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-P -VEHI-4	179,94 €
0	70110	402-IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA-L -VEHI-4	5,41 €
0	70116	103-TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS-L -LURB-1030	3.592,17 €
0	70134	AGUA (SERAGUA)-P -2113-2113	2.717,68 €
0	70137	307-PRESTACION DE SERV.INST.DEPORTIVAS-L -3070-307	1.450,53 €
0	70151	401 - IAE Cuota Municipal -P -401 -0331	2.920,16 €
0	70152	401 - IAE Cuota Municipal -L -401 -0331	3.589,39 €
0	70159	GASTOS PUBLIC REINTEGABLE-L -3880-3880	1.279,63 €
0	99002	Intereses de Fraccionamiento	81,26 €
0	99002	Intereses de Fraccionamiento	12,47 €
0	99002	Intereses de Fraccionamiento	0,32 €
			794.486,88 €

